

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ÁMBITO DE APLICACIÓN



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Al ser una Ley General, es de
orden público y observancia
general en toda la República
Mexicana

Es aplicable a los 3 órdenes
de gobierno: Federal, Estatal y
Municipal



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

OBJETO

SUSTANTIVAS

- Distribuir competencias entre los órdenes de gobierno;
- Principios y obligaciones de los servidores públicos
- Faltas administrativas de los servidores públicos;
- Sanciones servidores públicos;
- Sanciones particulares vinculados con faltas graves.

ADJETIVAS

- Investigación;
- Procedimientos por faltas graves y no graves;
- Medios de impugnación



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA LGRA



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Secretarías

- Investigar, substanciar y resolver procedimientos por faltas no graves.
- Investigar y substanciar procedimientos por faltas graves.

Tribunal

- Resolver procedimientos por faltas administrativas graves.

Órganos Internos de Control

- Investigar, substanciar y resolver procedimientos por faltas no graves.
- Investigar y substanciar procedimientos por faltas graves.

SCJN Consejos de la Judicatura

- Investigar e imponer sanciones por faltas administrativas no graves y graves.

Entidades de Fiscalización

- Investigar y substanciar procedimientos por faltas administrativas graves.

Unidades de responsabilidades Empresas productivas del Estado

- Investigar, substanciar y resolver procedimientos por faltas no graves.
- Investigar y substanciar procedimientos por faltas graves.



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

MECANISMOS DE PREVENCIÓN

ACCIONES ESPECÍFICAS

- Previo diagnóstico de situaciones específicas, deberán implementar acciones que deberán observar los servidores públicos;
- Atender lineamientos generales que emitan las Secretarías;
- Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas implementadas.

CÓDIGO DE ÉTICA

- Emisión del Código de Ética corresponda a los OIC o Secretarías;
- Debe hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos del ente público de que se trate;
- De observancia por los servidores públicos del ente público.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

- Los Órganos Internos de Control deberán valorar las recomendaciones del Comité Coordinador, con el objeto de adoptar medidas para el fortalecimiento institucional, y con ello prevenir faltas administrativas.

INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

¿Quiénes están
obligados a
presentarla?

Todos los Servidores Públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control. Asimismo, deben presentar su declaración fiscal anual., en términos de la legislación de la materia.



¿Quiénes son servidores públicos?

Servidores públicos (Art. 3, fr. XXV) Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión: en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Servidores públicos (Art. 18 CPEUM): Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía.

Servidores públicos (Art. 122 CPELSN): Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, Consejeros de la Judicatura, los funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado, así como los servidores públicos de los órganos a los que la Constitución otorgue Autonomía.

También quienes desempeñen cargo de representación popular, empleo, cargo o comisión en los ayuntamientos.

TIPOS DE DECLARACIONES



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

DECLARACIÓN
INICIAL



- Ingreso al servicio público por primera vez;
- Reingreso al servicio público



60 días naturales siguientes a la toma de posesión/conclusión del último encargo

DECLARACIÓN DE
MODIFICACIÓN



Activo



En el mes de mayo de cada año

DECLARACIÓN DE
CONCLUSIÓN



Al concluir el encargo



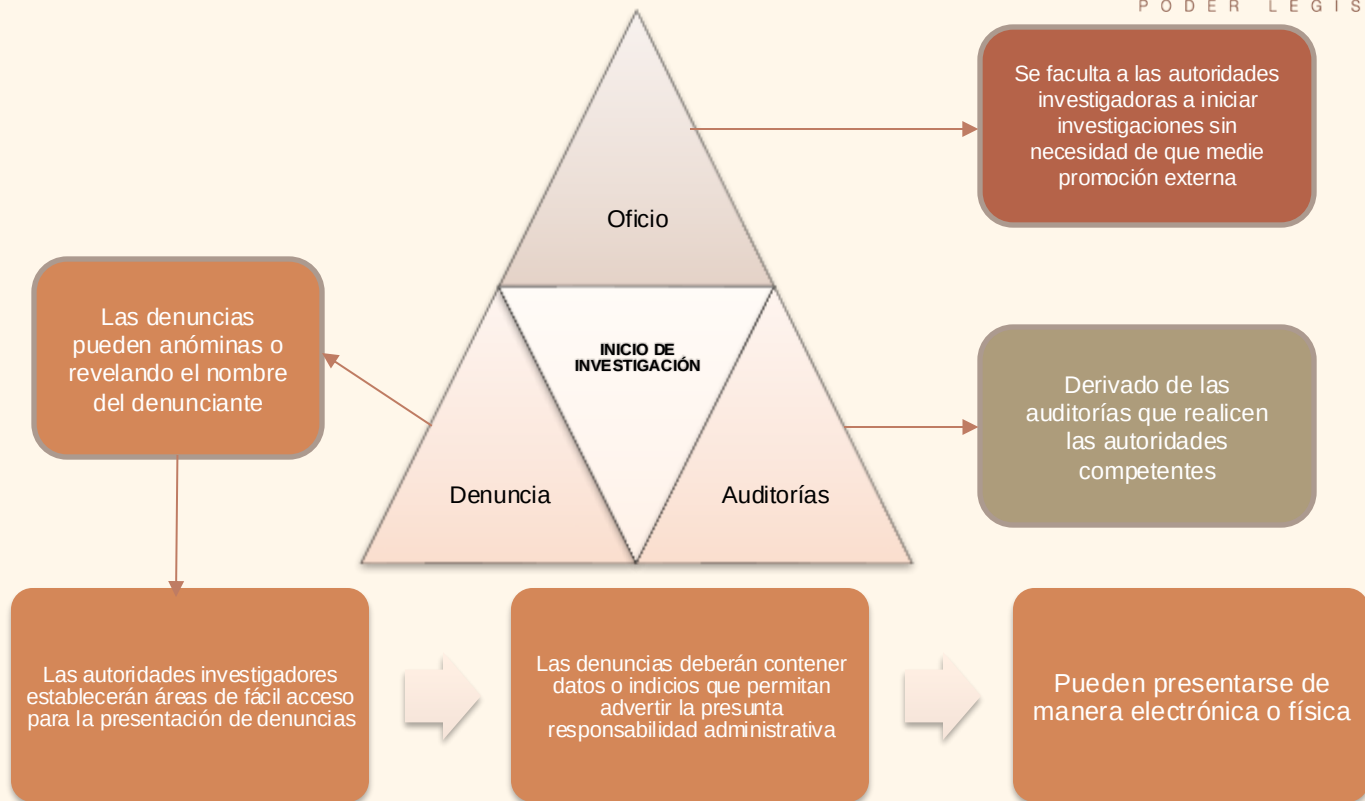
60 días naturales siguientes a la conclusión

INICIO DE INVESTIGACIÓN



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



**Servidores
públicos**

- No graves
- Graves

Particulares

- Actos vinculados con faltas administrativas graves
- Situación especial

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

I

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II

- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III

- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV

- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

V

- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI

- Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII

- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII

- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX

- Cerciorarse, antes de la celebración de contratos que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

X

- Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

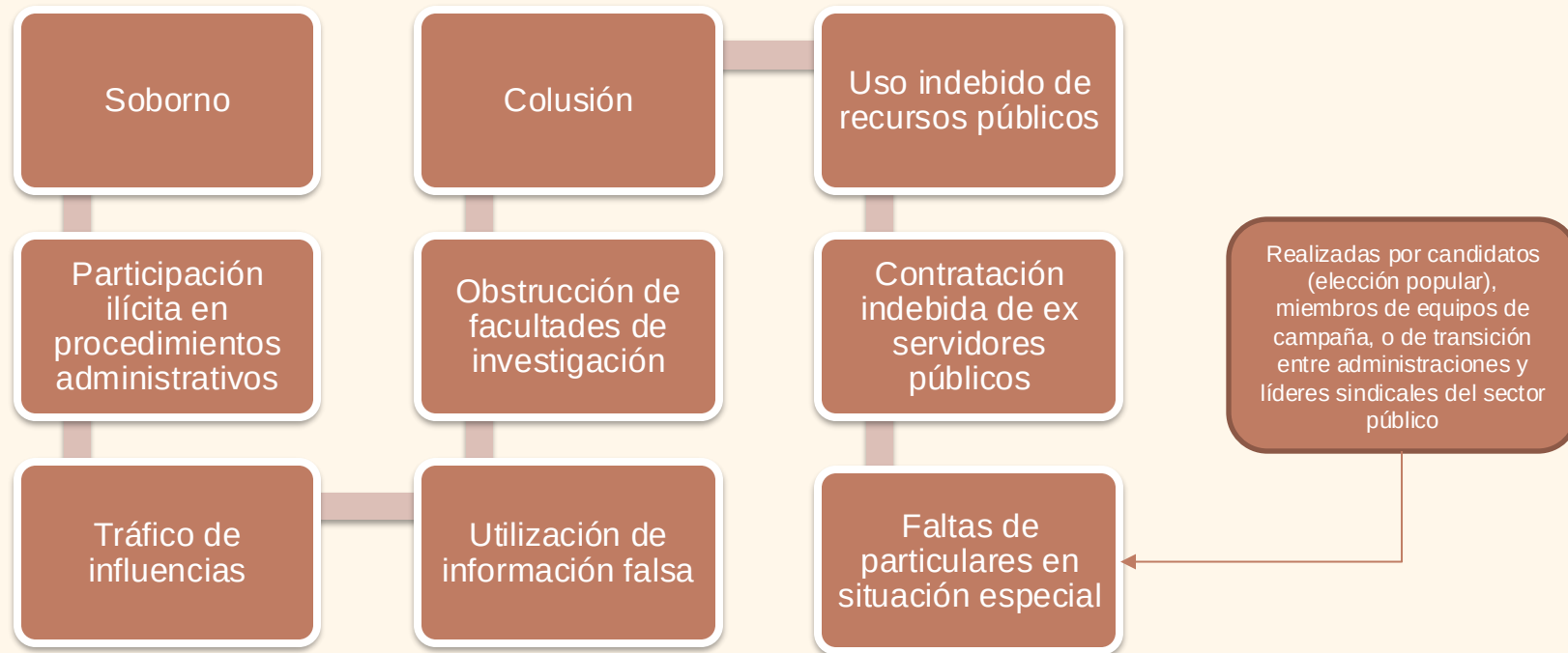


ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO





ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

PRESCRIPCIÓN (negativa): Es un medio para liberarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo, y bajo las condiciones establecidas por la ley.

Faltas administrativas no graves

- Las facultades para imponer sanciones prescribirán en tres años.

Faltas administrativas graves o de particulares

- Las facultades para imponer sanciones prescribirán en siete años.

CÓMPUTO: Ambos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

INTERRUPCIÓN: Con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

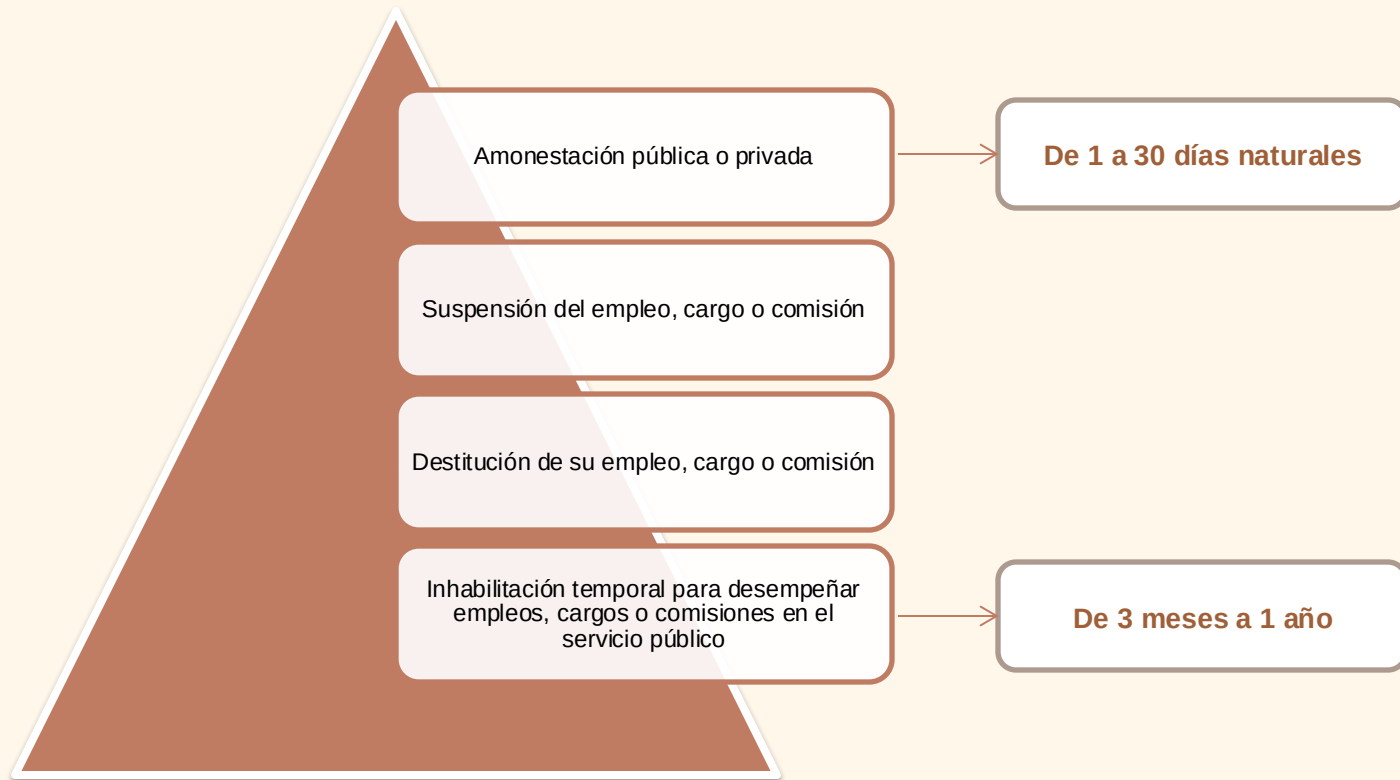
SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



De 30 a 90 días naturales

De 1 a 10 años si el monto de la afectación no excede 200 veces el valor diario de la UMA

De 10 a 20 años si el monto de la afectación excede 200 veces el valor diario de la UMA



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

¡GRACIAS!